



NUR <91001-61-01-509-2012-80110-00  
Ubicación 7903  
Condenado ELVIS JAIME RODRIGUEZ SUAREZ  
C.C # 1121203285

### CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 30 de Junio de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia No. 554 del NUEVE (9) de JUNIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 1 de Julio de 2021.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO,

  
MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL

NUR <91001-61-01-509-2012-80110-00  
Ubicación 7903  
Condenado ELVIS JAIME RODRIGUEZ SUAREZ  
C.C # 1121203285

### CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 2 de Julio de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 6 de Julio de 2021.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó escrito.

EL SECRETARIO,

  
MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



ANTONIO  
NARIZO

**SIGCMA**

Radicación: Único 91001-61-01-509-2012-80110-00 / Interno 7903 /  
Auto interlocutorio No. 554

Condenado: **ELVIS JAIME RODRIGUEZ SUAREZ**

Cédula: 1121203285

Delito: **PORTE ILEGAL DE ARMAS DE DEFENSA PERSONAL, HOMICIDIO AGRAVADO - ley 906 de 2004**

DOMICILIARIA - Calle 13 Sur No. 24 H - 54, Torre 5, Apartamento 302, Reserva del Restrepo de esta ciudad

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS**  
**DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2847315

Edificio Kaysser

Bogotá, D.C., Junio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

**OBJETO DE LA PROVIDENCIA**

Emitir pronunciamiento en torno al eventual reconocimiento de **LIBERTAD CONDICIONAL** al sentenciado **ELVIS JAIME RODRIGUEZ SUAREZ**, conforme la petición allegada.

**ANTECEDENTES PROCESALES**

1.- En sentencia proferida el 15 de agosto de 2013, por el Juzgado 2º Promiscuo del Circuito de Conocimiento de Leticia - Amazonas, fue condenado **ELVIS JAIME RODRÍGUEZ SUAREZ**, como coautor penalmente responsable del delito de **TENTATIVA DE HOMICIDIO EN CONCURSO CON FABRICACIÓN, TRÁFICO O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES**, a la pena principal de **235 meses de prisión**, además de la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.-

2.- Este Despacho judicial en auto del 21 de julio de 2020, le concedió al penado de la referencia la **PRISION DOMICILIARIA** de que trata el artículo 38 G del Código Penal.

3.- Por los hechos materia de la sentencia, el condenado **ELVIS JAIME RODRÍGUEZ SUAREZ**, se encuentra privado de la libertad desde el día 16 de marzo de 2012, para un descuento físico de **110 meses y 24 días.-**

En fase de ejecución se le han reconocido las siguientes redenciones:

- a). **70.25 días** mediante auto del 10 de marzo de 2016.
- b). **24.25 días** mediante auto del 9 de junio de 2016.

CP





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



**SIGCMA**

Radicación: Única 91001-61-01-509-2012-80110-00 / Interno 7903 /  
Auto interlocutorio No. 554

Condenado: ELVIS JAIME RODRIGUEZ SUAREZ

Cédula: 1121203285

Delito: PORTE ILEGAL DE ARMAS DE DEFENSA PERSONAL, HOMICIDIO AGRAVADO - ley  
906 de 2004

DOMICILIARIA - Calle 13 Sur No. 24 H - 54, Torre 5, Apartamento 302, Reserva del Restrepo de esta  
ciudad

- c). 152.28 días mediante auto del 27 de junio de 2016.
- d). 13 días mediante auto del 05 de septiembre de 2016.
- e). 86.5 días mediante auto del 08 de mayo de 2017.
- f). 20.5 días mediante auto del 28 de septiembre de 2017.
- g). 56 días mediante auto del 21 de septiembre de 2018.
- h). 76.5 días mediante auto del 10 de diciembre de 2019
- i). 21.5 días mediante auto del 25 de febrero de 2020
- j). 41.5 días mediante auto del 21 de julio de 2020

Para un descuento total de 129 meses y 16.28 días.-

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

#### LIBERTAD CONDICIONAL

#### PROBLEMA JURIDICO

El sentenciado ELVIS JAIME RODRIGUEZ SUAREZ, tiene derecho a la libertad condicional, de conformidad con la petición allegada por el penado?

#### ANALISIS DEL CASO

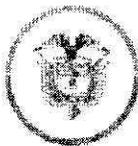
En el presente caso, atendiendo la fecha de los hechos, se advierte que la legislación penal aplicar corresponde a la Ley 1709 de 2014 que modificó el artículo 64 de la Ley 599 de 2000 en los siguientes términos:

**“Artículo 30.** Modificase el artículo 63 de lo Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 64. El juez, *previa valoración de la conducta punible*, concederá la libertad condicional a la persona condenada a pena privativa de la libertad cuando haya cumplido los siguientes requisitos:

1. Que la persona haya cumplido las tres quintas (3/5) partes de la pena.
2. Que su adecuado desempeño y comportamiento durante el tratamiento penitenciario en el centro de reclusión permita suponer fundadamente que no existe necesidad de continuar la ejecución de la pena.
3. Que demuestre arraigo familiar y social.

CP



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



**SIGCMA**

Radicación: Único 91001-61-01-509-2012-80110-00 / Interno 7903 /

Auto interlocutorio No. 554

Condenado: ELVIS JAIME RODRIGUEZ SUAREZ

Cédula: 1121203285

Delito: PORTE ILEGAL DE ARMAS DE DEFENSA PERSONAL, HOMICIDIO AGRAVADO - ley 906 de 2004

DOMICILIARIA - Calle 13 Sur No. 24 H - 54, Torre 5, Apartamento 302, Reserva del Restrepo de esta ciudad

Corresponde al juez competente para conceder la libertad condicional establecer, con todos los elementos de prueba allegados a la actuación, la existencia o inexistencia del arraigo.

En todo caso su concesión estará supeditada a la reparación a la víctima o al aseguramiento del pago de la indemnización mediante garantía personal, real, bancaria o acuerdo de pago, salvo que se demuestre insolvencia del condenado.

El tiempo que falte para el cumplimiento de la pena se tendrá como período de prueba. Cuando este sea inferior a tres años, el juez podrá aumentarlo hasta en otro tanto igual, de considerarlo necesario.”.

Ahora bien, aclarado lo anterior, no se debe olvidar que el artículo 471 de la Ley 906 de 2004 prevé:

***“Libertad condicional. Solicitud. El condenado que se hallare en las circunstancias previstas en el Código Penal, podrá solicitar al juez de ejecución de penas y medidas de seguridad, la libertad condicional, acompañando la resolución favorable del consejo de disciplina, o en su defecto del director del respectivo establecimiento carcelario, copia de la cartilla biográfica y los demás documentos que prueben los requisitos exigidos en el Código Penal, los que deberán ser entregados a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes.” (Subraya el Despacho).***

En el sub júdece, se adolece del soporte documental actualizado necesario para acreditar los requisitos exigidos para el análisis del mecanismo sustitutivo invocado, como lo es la cartilla biográfica, la resolución favorable del Consejo de Disciplina y los certificados de conducta, documentos que permiten verificar la conducta y comportamiento de ELVIS JAIME RODRIGUEZ SUAREZ, en el periodo en que ha permanecido privado de la libertad.

En conclusión este Juzgado considera que en tales condiciones no se encuentran satisfechos en este evento los presupuestos exigidos por el artículo 64 del Código Penal, para reconocer el mecanismo de la Libertad Condicional; y por ende, habrá de negarse lo solicitado por el condenado.

CP





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



**SIGCMA**

Radicación: Único 91001-61-01-509-2012-80110-00 / Interno 7903 /  
Auto interlocutorio No. 554  
Condenado: ELVIS JAIME RODRIGUEZ SUAREZ  
Cédula: 1121203285  
Delito: PORTE ILEGAL DE ARMAS DE DEFENSA PERSONAL, HOMICIDIO AGRAVADO - ley 906 de 2004  
DOMICILIARIA - Calle 13 Sur No. 24 H - 54, Torre 5, Apartamento 302, Reserva del Restrepo de esta ciudad

No obstante lo anterior, requiérase al ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO LA PICOTA DE BOGOTÁ, la remisión actualizada del original de la cartilla biográfica, la resolución del Consejo de Disciplina sobre la viabilidad del beneficio de la libertad condicional y los certificados de conducta de la sentenciada ELVIS JAIME RODRIGUEZ SUAREZ que certifiquen la satisfacción de las exigencias de los artículos 64 del Código Penal y 471 de la Ley 906 de 2004.-

En razón y mérito de lo expuesto, EL JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.,

**RESUELVE**

**PRIMERO: NEGAR** la solicitud de LIBERTAD CONDICIONAL deprecada por el sentenciado ELVIS JAIME RODRIGUEZ SUAREZ, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.-

**SEGUNDO: SOLICITASE** al Director del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO LA PICOTA DE BOGOTÁ, la remisión actualizada del original de la cartilla biográfica, la resolución del Consejo de Disciplina sobre la viabilidad del beneficio de la libertad condicional y los certificados de conducta del sentenciado ELVIS JAIME RODRIGUEZ SUAREZ que certifiquen la satisfacción de las exigencias de los artículos 64 del Código Penal y 471 de la Ley 906 de 2004.-

**TERCERO: INFORMAR Y ENVIAR** esta decisión al establecimiento carcelario donde se encuentra recluso el penado.-

**CUARTO:** Contra esta providencia proceden los recursos de Ley

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

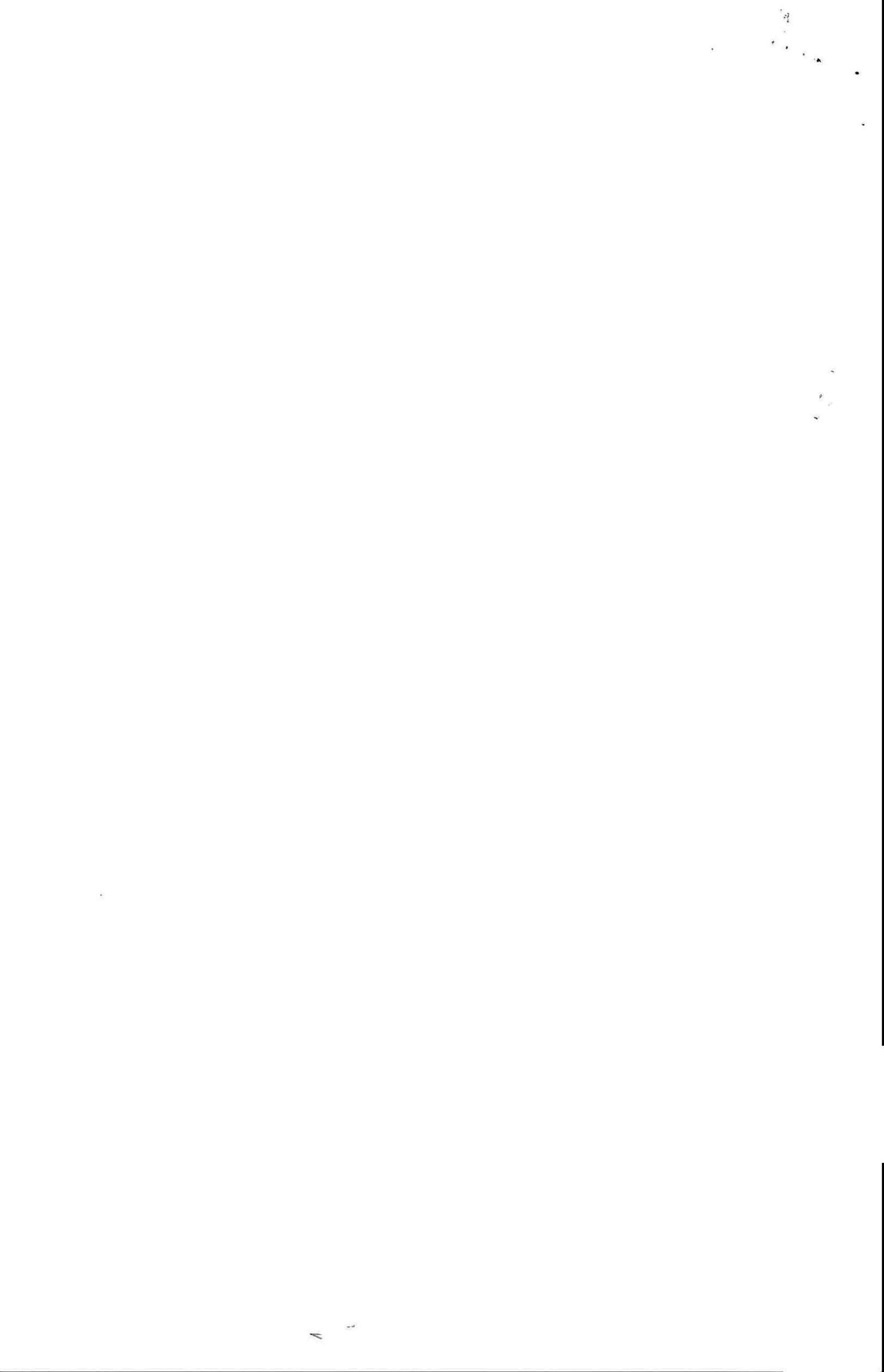
*Sofía del Pilar Barrera Mora*  
**SOFÍA DEL PILAR BARRERA MORA**  
JUEZ

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	
En la fecha	Notifique por Estado No.
	<b>29 JUN 2021</b>
La anterior providencia	
El Secretario <i>gn</i>	

*Elvis Jaime Rodriguez*  
cc. 1221203285

16-06-21  
3503591808

CP



18/6/2021

Correo: Linna Rocio Arias Buitrago - Outlook

**RE: (NI-7903-14) NOTIFICACION AI 554 DEL 09-06-21**

Jose Leibniz Ledesma Romero <jlledesma@procuraduria.gov.co>

Jue 17/06/2021 18:47

Para: Linna Rocio Arias Buitrago <lariasb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Buenas tardes.**

**Me doy por notificado del auto de la referencia.**

**Atentamente,**

**JOSE LEIBNIZ LEDESMA ROMERO**

**Procurador 234 Judicial I Penal.**

---

**De:** Linna Rocio Arias Buitrago <lariasb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 15 de junio de 2021 12:22

**Para:** Jose Leibniz Ledesma Romero <jlledesma@procuraduria.gov.co>

**Asunto:** (NI-7903-14) NOTIFICACION AI 554 DEL 09-06-21

Centro de Servicios Administrativos  
Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

## **FAVOR CONFIRMAR LECTURA.**

Para los fines legales correspondientes me permito remitir autos interlocutorios No. 554 de nueve (9) de junio de 2021 con el fin de notificar la providencia en archivo adjunto, respecto del penado ELVIS JAIME - RODRIGUEZ SUAREZ

Para efectos de validez de la notificación solicito su amable colaboración, en el sentido de remitir oportunamente la confirmación de lectura por este mismo medio.

Sin otro particular y para los fines legales a que haya lugar. -



**LINNA ROCIO ARIAS BUITRAGO**

Escribiente Secretaria No. 3 - Centro de Servicios Administrativos

Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato,

18/6/2021

Correo: Linna Rocio Arias Buitrago - Outlook

respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

\*\*\*\*\*NOTICIA DE CONFORMIDAD\*\*\*\*\* Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

\*\*\*\*\*URG\*\*\*\*\* NI 7903 - 14-D - RECURSO REPOSICIÓN EN SUBSIDIO  
APELACIÓN - LMMM

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 25/06/2021 1:48 PM

Para: Secretaria 3 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá <cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (248 KB)

elvis.pdf;

Buenas tardes, reenvió correo para el trámite pertinente.

Ligia Mercedes Mora M

Escribiente ventanilla 2

Csa Juzgados Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Bogotá

---

De: Yurani Vargas <yvargas@centralarriendos.com>

Enviado: jueves, 24 de junio de 2021 3:50 p. m.

Para: Yurany Vargas <Yvargas2712@gmail.com>; Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: solicitud de cartilla bibliografica de elvis jaimes rodriguez suarez

## YURANY VARGAS

Gestor Contratos

Central de Arrendamientos

Oficina Calle 72

Calle 72 No. 10-03

Teléfono: (571) 213-4444 EXT. 215

[yvargas@centralarriendos.com](mailto:yvargas@centralarriendos.com)

Bogotá-Colombia

### VERDADEROS ESPECIALISTAS EN ARRENDAMIENTO

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos, exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No esta permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de Central de Arrendamientos SAS. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e informenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es Central de Arrendamientos SAS, cuyas finalidades son la gestión Administrativa de la Entidad así como la gestión de carácter comercial y el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a Central de Arrendamientos SAS a la dirección de correo electrónico [datospersonales@centralarriendos.com](mailto:datospersonales@centralarriendos.com), indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediantar o mediante correo ordinario remitido a Carrera 15 No. 119-52 Oficina 203 - Bogotá DC.

----- Forwarded message -----

De: **Yurani Vargas** <[yvargas@centralarriendos.com](mailto:yvargas@centralarriendos.com)>

Date: jue, 24 jun 2021 a las 14:27

Subject: solicitud de cartilla bibliografica de elvis jaimes rodriguez suarez

To: <j14pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <ejcp14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Yurany Vargas <Yvargas2712@gmail.com>, <j30pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <juridica.epcpicota@inpec.gov.co>, <domiciliaria.epcpicota@inpec.gov.co>, <direccion.epcpicota@inpec.gov.co>, <libertades.epcpicota@inpec.gov.co>, <libertades2.epcpicota@inpec.gov.co>

Buenas Tardes adjunto solicitud a la fecha no se a recibido la cartilla bibliográfica de señor

Elvis Jaimes Rodriguez Suarez  
TD 82491  
NUI 739427  
CELULAR 3503591808  
Dirección calle 32 sur 26-15

Quedo atenta a sus comentarios

### **YURANY VARGAS**

Gestor Contratos  
Central de Arrendamientos  
Oficina Calle 72  
Calle 72 No. 10-03  
Teléfono: (571) 213-4444 EXT. 215  
[yvargas@centralarriendos.com](mailto:yvargas@centralarriendos.com)  
Bogotá-Colombia

### **VERDADEROS ESPECIALISTAS EN ARRENDAMIENTO**

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos, exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No esta permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de Central de Arrendamientos SAS. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e informenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es Central de Arrendamientos SAS, cuyas finalidades son la gestión Administrativa de la Entidad así como la gestión de carácter comercial y el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a Central de Arrendamientos SAS a la dirección de correo electrónico [datospersonales@centralarriendos.com](mailto:datospersonales@centralarriendos.com), indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a Carrera 15 No. 119-52 Oficina 203 - Bogotá DC.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**7903-14 DES MATI RV: presento recurso de reposicion auto interlocutorio 554 nui proceso 7903 elvis jaimé rodríguez**

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/06/2021 5:24 PM

**Para:** Secretaria 3 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá <cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (248 KB)

elvis.pdf;

---

**De:** Juzgado 14 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.  
<ejcp14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 24 de junio de 2021 4:09 p. m.

**Para:** Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.  
<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: presento recurso de reposicion auto interlocutorio 554 nui proceso 7903 elvis jaimé rodríguez

Cordial saludo,

Reenvío el presente correo electrónico para lo de su cargo.

Atentamente,

**VÍCTOR GERMÁN TUTALCHÁ REINA**

**Asistente Administrativo**

**Juzgado 14 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D. C.**

**Calle 11 # 9 - 24 - Edificio Kaysser - Piso 7**

**Teléfono: 284 7315**

---

**De:** Yurani Vargas <yvargas@centralarriendos.com>

**Enviado:** jueves, 24 de junio de 2021 3:54 p. m.

**Para:** Yurany Vargas <Yvargas2712@gmail.com>; Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Juzgado 14 Penal Circuito Funcion Conocimiento - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 14 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá -

Bogotá D.C. <ejcp14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 30 Penal Circuito Funcion Conocimiento

- Bogotá - Bogotá D.C. <j30pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; 113-COBOG-PICOTA-3

<juridica.epcpicota@inpec.gov.co>; domiciliaria.epcpicota@inpec.gov.co

<domiciliaria.epcpicota@inpec.gov.co>; 113-COBOG-PICOTA-2 <direccion.epcpicota@inpec.gov.co>;

libertades.epcpicota@inpec.gov.co <libertades.epcpicota@inpec.gov.co>;

libertades2.epcpicota@inpec.gov.co <libertades2.epcpicota@inpec.gov.co>

**Asunto:** presento recurso de reposicion auto interlocutorio 554 nui proceso 7903 elvis jaimé rodríguez

Buenas Tardes adjunto presentó recurso de reposición auto interlocutorio 554 nui proceso 7903 elvis jaimé rodríguez

**YURANY VARGAS**

Gestor Contratos

Central de Arrendamientos

Oficina Calle 72

Calle 72 No. 10-03

Teléfono: (571) 213-4444 EXT. 215

[yvargas@centralarrendos.com](mailto:yvargas@centralarrendos.com)

Bogotá-Colombia

**VERDADEROS ESPECIALISTAS EN ARRENDAMIENTO**

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos, exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de Central de Arrendamientos SAS. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e informenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es Central de Arrendamientos SAS, cuyas finalidades son la gestión Administrativa de la Entidad así como la gestión de carácter comercial y el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a Central de Arrendamientos SAS a la dirección de correo electrónico [datospersonales@centralarrendos.com](mailto:datospersonales@centralarrendos.com), indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a Carrera 15 No. 119-52 Oficina 203 - Bogotá DC.

Miércoles, 16 Julio/2021.

HONORABLE JUEZ (A) 14 CATORCE DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ.  
PALACIO DE JUSTICIA.  
CALLE 11, NÚMERO 9A-24.  
EDIFICIO, TRANSER.  
BOGOTÁ D.C.  
E. S. H. D.

ASUNTO: PRESENTE RECURSO DE REPOSICIÓN  
SIN SUBSIDIO DE APELACIÓN E  
IMPUGNACIÓN.

AUTO: INTERLOCUTORIO 554, NUEVO PROCESO 7903,  
9 Julio/2021.

CORDIAL SALUDO:

POR MEDIO DE LA PRESENTE, CON HUMILDAD Y  
RESPECTUOSAMENTE HACIENDO USO DE MIS FACULTADES  
LEGALES Y CONSTITUCIONALES COMO CONVICTO EL CUAL  
ME ENCUENTRO DESFRUTANDO DEL SUSTITUTO PRIVATIVO DE  
LA EJECUCIÓN DE LA PENA POR PRISIÓN  
DOMICILIARIA DIRECCIÓN:

HONORABLE JUEZ PRESENTE RECURSO DE  
 REPOSICIÓN SIN Y DESISTO DE APELACION  
 IMPUGNACION CONTRA EL AUTO INTERLOCU-  
 TORIO 554 NOE PROCESO 7903 DEL 9 JUNIO 2021  
 DONDE SE ME HICIERON LIBERTAD CONDICIONAL. LE  
 PIDO QUE DENTRO DE MI PETICION, SOLICITO Y DERECHO  
 FUNDAMENTAL, LEGAL Y CONSTITUCIONAL INSTE Y  
 EXHORTE A LA OFICINA JURIDICA, AREA DE LIBERTA-  
 DES CONDICIONALES, DIRECTIVAS Y CONSEJO DE DISCIPLI-  
 NA DEL ERON COMEB PICOTA EXTRAETORA 3 PARA  
 QUE APORTEN, EXPIDAN ENVIEN TODA MI  
 CARTULA BIOGRAFICA Y MI HOJA DE VIDA, CERTIFICADOS DE  
 COMPUTES DE DESCUENTO Y CONDUCTAS EN COMPLETO Y  
 ORIGINAL Y CONCEPTO FAVORABLES COMPUTES Y  
 TIEMPO PARA QUE SEAN OBJETO DE REDEDUCCION  
 DE PENA DE PARTE DE SU SEÑORA Y AUTORIDAD  
 JUDICIAL, EL TIEMPO QUE LLEVO EN PASION DOMI-  
 LIARIA HASTA LA ACTUALIDAD, YA QUE ES UN DEBER Y  
 OBLIGACION DEL INPEC Y JURIDICA, DIRECTIVAS DEL  
 ERON COMEB PICOTA ENVIAR LO REQUERIDO POR SU  
 SEÑORA PARA UN EVENTUAL PRODUCCION COMO LA  
 AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE QUE VIGILA, SIGUE Y EJECUTA  
 Y SENTENCIA CONDENA TORIA, NARRANDO SU VALOR CLASIFI-  
 CION, RESPUESTA Y NOTIFICACION A MI RECURSO DE  
 REPOSICION SIN APELACION, DIOS LA BENDIGA SU SEÑORA.

*[Handwritten signature]*

ELVIS JAIME RODRIGUEZ SUAREZ  
 CC. 1121203285 CELULAR: 3503591808  
 DIRECCION: calle 32 A sur # 26-15  
 TO 82491, NOE. 739427  
 BOGOTA D. C.